

## PENDÁS GARCÍA, B. (2019). LA SOCIEDAD MENOS INJUSTA. ESTUDIOS DE HISTORIA DE LAS IDEAS Y TEORÍA DE LA CONSTITUCIÓN. MADRID: IUSTEL

Eugenio DE SANTOS CANALEJO  
Letrado de las Cortes Generales  
<https://orcid.org/0000-0002-9139-7327>

### I

El libro objeto de esta recensión viene avalado de entrada por las credenciales profesionales e intelectuales del autor, que manan de múltiples veneros, desde el servicio público como Letrado de las Cortes Generales o en relevantes cargos estatales (Director General de Bellas Artes, Director del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Consejero de Estado o patrono de distintas instituciones culturales) a la reflexión teórica como historiador de las ideas y académico de número de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, en donde fue precisamente presentada la obra, el pasado día 27 de mayo de 2019.

La lectura del libro, como en ocasiones anteriores, no defrauda. Precedido de un prólogo de Santiago Muñoz Machado, se compone de doce ensayos, agrupados bajo los sugestivos rótulos de “Encrucijadas”, “Pronósticos”, “Geopolíticas”, “Aniversarios”, “Constituciones” y “Maestros”. Casi todos ellos ya publicados, orbitan, con mayor o menor cercanía, en torno al interés mayor del profesor Pendás, el que intitula el libro, “la sociedad menos injusta”.

Escritos desde el alto nivel de exigencia intelectual habitual en su autor, destinados, por tanto, a un público ya pertrechado, y con una prosa en la que las ideas fluyen con profusión, y a veces desbordamiento, ofrecen (por utilizar una expresión de Wright Mills, citada

por B. Pendás, p. 156) “recapitulaciones lúcidas” para orientarse en la evanescente política del momento presente.

Hay épocas en que la Historia experimenta una aceleración que resquebraja las vigas maestras de la comunidad política y abate las certezas sobre las mismas. Con seguridad estamos en una de ellas, en “un cambio de época”, como se repite a lo largo de las páginas de este libro, y, en esta tesitura, B. Pendás recurre, en una actitud metodológica que evoca la “razón histórica” de los doctrinarios del s. XIX, al firme asidero de la Historia de las Ideas para la comprensión de la política actual. De modo similar a aquellos pensadores, B. Pendás recela de las recetas deducidas de principios racionales abstractos o del puro voluntarismo (“los puritanos de la razón y de la voluntad son enemigos naturales de la moderación”, p. 86), y busca el arraigo de la razón en los hechos y la luz que sobre ellos proyecta la Historia (“ciencia del más riguroso y actual presente”, al decir de Ortega y Gasset).

La razón histórica del profesor Pendás descansa en una visión antropológica opuesta al optimismo ilusorio que desconoce la complejidad de la condición humana (con sus aspectos racionales e irracionales) y en una concepción de la Historia alineada con la mejor tradición liberal (Isaiah Berlin, Karl Popper), contraria a la idea de la inevitabilidad de su devenir: “el objetivo es reconstruir (o mejor aún: recrear) el pasado dentro de los límites de lo razonable para evitar la tiranía de una historia concebida como despliegue racional ineludible” (p. 52).

Desde estas premisas la Historia de las Ideas aparece como el quicio de “ese saber prudencial y discreto que tanto ayuda a interpretar la vida y la política” -p. 85-, frente a una “Teoría política normativa” que adolecería, en opinión del autor, de “falta de sentido de la realidad” y, con frecuencia, de “un lenguaje hermético y esotérico que resulta literalmente incomprensible para ese ciudadano ideal que imaginan los teóricos” -p. 89-.

Al enfoque metodológico reseñado une, en fin, el autor una mirada esteticista, que complementa a los clásicos (y contemporáneos) del pensamiento político con el fulgor revelador del arte, a través del recurso a la sabiduría encerrada en renombradas obras literarias.

## II

La complementariedad de los dos primeros ensayos, agrupados bajo el epígrafe de “Encrucijadas”, salta a la vista por sus títulos: “Comercio contra Virtud. Una democracia posible” y “Virtud contra Comercio. Una democracia imposible”. Ambos gravitan sobre la idea de democracia constitucional, que encierra dos términos que guardan una relación, a la vez, de complementariedad y conflicto, en cuanto que expresión de un *telos* diferente, pues el constitucionalismo persigue sobre todo limitar el ejercicio del poder y la democracia primordialmente apunta al origen del mismo, basado en el principio de identidad.

Tendencialmente antinómicos, ambos objetivos han galvanizado dos grandes corrientes de pensamiento, liberalismo y republicanismo, con genealogías antiguas (que los teóricos del segundo hacen remontar a la Grecia clásica y que el autor reclama también para el liberalismo: “*eleutheria* e *isonomia* son rasgos constitutivos de la vida griega que han alcanzado, gracias al liberalismo, el rango de conquistas de la civilización” -p. 73-), y supuestos y postulados institucionales diferentes.

El supuesto del liberalismo es el *Comercio*, que es definido como “el interés individual socializado mediante el despliegue de la civilización” (p. 28). La idea de interés que desvela el profesor Pendás en su recorrido por la Historia de las Ideas, con un protagonismo especial de los pensadores ingleses (entre ellos, la figura tan conocida por aquél, de Bentham) entraña límite, encauzamiento de las pasiones, y trasluce, a la par que una visión realista del hombre (en la que los asuntos particulares, el éxito económico y social, priman sobre las inquietudes públicas), un trasfondo moral, por estar inspirada en la moderación. En cambio el supuesto del republicanismo es la *Virtud*, el ejercicio de la noble y superior aspiración, basada en la libre e igual condición de quienes integran el *demos*, a participar en los asuntos que a todos conciernen.

Uno y otro supuesto se corresponden con postulados institucionales diferentes. La clave de bóveda del liberalismo, con una ilustre saga de pensadores encabezados por Locke, es el “constitucionalismo”, entendido, más allá de la expresión codificada de la ordenación suprema del Estado en una única norma (Constitución),

como una teoría de los límites del poder, que comprende tanto el arreglo institucional representado por la separación de poderes, como sobre todo la subordinación del poder al Derecho, y de modo particular al orden material de valores representado por los derechos que preservan la libertad (los derechos humanos). “La moderación de ánimos y de hábitos se traduce políticamente –señala B. Pendás- en la división de poderes “(p. 42), pero sobre todo –agrega– “una buena democracia depende de esos límites que sitúan en su justo lugar a las mayorías que gobiernan legítimamente, pero de forma temporal” (p. 47). En esta línea de pensamiento, la idea de democracia es inseparable de la representación política, asumiéndose la normalidad del carácter elitista de aquélla, en la medida que el mecanismo de la representación permite la selección para las funciones de gobierno, de una élite profesional, mediante elecciones libres y competitivas. La democracia así concebida resulta ser una democracia “moderada” o “minimalista” (p.41) y la clave de su buen funcionamiento reside en la confianza entre las dos partes de la relación representativa (“seña de identidad de la democracia competitiva” -p. 46-).

Por el contrario, la idea central del republicanismo, que reconstruye una estirpe que, remontándose a la Grecia clásica, pasa, antes de llegar a Rousseau, por el humanismo cívico de las ciudades italianas del Renacimiento y el pensamiento radical de las Revoluciones inglesas, consiste en recuperar la “libertad de los antiguos”, referida a la participación política, entendida, más allá de la selección de los gobernantes (y, ciertamente, desde la versión moderna de la universalidad del sufragio), como un proceso de diálogo racional que actualizaría de modo continuo la ordenación de los asuntos generales. El objeto principal de las críticas provenientes del republicanismo está constituido por las trabas al libre desenvolvimiento de la acción política democrática que provendrían tanto de la representación, impugnada, de modo más o menos radical, como ficción que enmascara la función real asignada a los ciudadanos (limitada a la elección periódica de los gobernantes) o incluso –en la tesis marxista– el dominio político de una clase social, como del catálogo constitucional de derechos que se impone al poder de las mayorías y cuya vigencia puede hacer efectiva la judicatura. En el seno de esta corriente discurren diversas tendencias que han alumbrado una variedad de formas

de democracia de “máximos” (deliberativa, participativa o inclusiva -pp. 28, 79 y ss.-).

Las argumentadas conclusiones del profesor Pendás son inequívocas: “*eleutheria*, libertad bajo el imperio de la ley, única forma digna de la vida verdaderamente humana” (p. 50, reiterada en p. 102) y opción por una democracia posible, centrada en la gente real, y no en “el arquetipo de ciudadano ideal que los intelectuales (ofuscados) conciben en el laboratorio aséptico y minoritario de sus congresos y seminarios” -p. 73-, y por tanto en la representación política, aunque admitiendo la necesidad de mejorarla, dada “la desafección y hartazgo de muchos sectores sociales”(p. 94).

### III

Los dos ensayos siguientes que, bajo el epígrafe de “Pro-nósticos”, adoptan como título sendas preguntas (“¿Tienen futuro las Constituciones?” y “¿Tienen futuro los Estados?”), presentan también una unidad interna en la medida en que Constitución y Estado encarnan los momentos normativo y organizativo supremos de un poder soberano, unificando pues esta cualidad ambos conceptos.

Si es posible formular aquellas preguntas es porque Constitución y Estado atraviesan desde hace tiempo una crisis que, sin embargo, no ha podido acabar ni con una ni con otro.

En el caso del deber ser plasmado en la Constitución, la crisis obedece a una falta de acomodación del tipo ideal racional-normativo a una triple realidad que el profesor Pendás identifica con precisión. En primer lugar, la huidiza contextura de los derechos asociados al paradigma del Estado de bienestar, normativizados en el constitucionalismo de la segunda posguerra, que las crisis periódicas del modelo económico subyacente (el capitalismo) ponen en solfa, por su difícil conciliación con los principios del gasto público. En segundo lugar, la incidencia en el funcionamiento de la democracia representativa de los partidos de masas, que dominan el escenario político, alterando decisivamente los fundamentos de la representación. En tercer lugar (de no menor importancia, si no es el hecho más relevante), la degradación del Derecho, tanto en su escalón primario (la Ley), reflejada en la erosión de sus atributos intrínsecos (generalidad) y extrínsecos

(legitimación democrática soberana, cuestionada por fuerzas infra y supra estatales), como en el nivel mismo de la Constitución, amenazada en su efectiva aplicación a través de mutaciones que pueden afectar no solo a sus formulaciones materiales más generales, sino también a áreas relevantes de su contenido orgánico, como sucede en el caso español con la distribución territorial de competencias.

El profesor Pendás concluye respondiendo afirmativamente a la pregunta planteada, a condición de que se cumplan tres requisitos esenciales: realismo constitucional, legitimación democrática y respeto por la Constitución y las leyes (p. 129).

Respuesta también positiva ofrece el autor a la segunda pregunta formulada (¿Tienen futuro los Estados?). Influida decisivamente la doctrina continental por la apología hegeliana del Estado y la teorización de esta forma política efectuada por la dogmática alemana de Derecho Público, en torno a los elementos fundamentales del territorio, el pueblo y el poder soberano, todavía útil para constatar la existencia de Estados “deficientes” (p. 144 y ss.), o para medir el espesor de la estatalidad de naciones centenarias como la española (con signos preocupantes -pp. 151-156-), no puede eludir, sin embargo, el replanteamiento derivado de la mediatización de la soberanía del poder estatal derivada de fuerzas y entidades infra y supra estatales, en buena medida “reverso del proceso bajomedieval de formación del Estado” (p. 143).

El pronóstico de B. Pendás es a la vez esperanzador y desafiante: el Estado soberano sobrevivirá en aquellos “sujetos acreditados por el pasado, por el presente y por la proyección de futuro” (p. 156).

#### IV

Si los ensayos anteriores componen el centro de la obra, los que vienen a continuación ofrecen al lector enjundiosas reflexiones sobre temas diversos, sutilmente hilvanados con aquél.

Así, desde el ángulo de la geopolítica, un primer ensayo (“¿Quién manda en el «Pequod»? Moby-Dick, desde la Geografía y la Política”) gravita sobre un clásico de la literatura universal, en el que la dualidad básica tierra-mar (espacios cerrados y abiertos), la vida a bordo del Pequod (regida por la tradición –los usos del

mar— y el carisma del capitán Ahab) y la latencia del motín (derecho de resistencia), que no llega a materializarse, dibujan el trasfondo político (geopolítico) de aquella obra. Si la influencia de la geografía en la política y en particular en las relaciones entre los Estados ha sido desde antiguo motivo de interés, la inclinación de aquéllos por el dominio marítimo o terrestre (talasocracia frente a geocracia) ofrece una singular importancia, por la traza que ha marcado en la Historia, “susceptible de interpretación en clave de flota y comercio marítimo frente al leviatán hobbesiano, monstruo puramente terrestre y, por ello mismo, continental y estatal (...) intrínsecamente autoritario” (p. 166).

La perspectiva geopolítica inspira también el siguiente ensayo, inédito, dedicado a China (“China desde la Historia de las Ideas: Confucio, Mao y Comte”), país que ejerce una singular atracción para el analista político, por desafiar, desde su condición enigmática, el patrón occidental que históricamente ha vinculado economía de mercado, sociedad de clases medias y régimen constitucional. Penetrando en los hechos y en las Ideas, B. Pendás apunta dos claves para la interpretación de la doctrina oficial del “ascenso pacífico” que proclama el gigante asiático: “China no es una nación, sino un Imperio (...) el Imperio del Centro, que nos sitúa a los demás en la periferia remota” (p. 200); y política, que evoca a Augusto Comte, de “orden y progreso” (p. 204).

En el capítulo de “Aniversarios” se agrupan dos ensayos dedicados a Maquiavelo y Lutero (“Fernando el Católico en Maquiavelo” y “Lutero, 500 años: coherencias y contradicciones”).

El primero es una versión ampliada del “excursus maquiaveliano” incluido en un libro anterior (“Democracias inquietas. Una defensa activa de la España constitucional”), en el que el profesor Pendás muestra la complejidad de la obra de Maquiavelo, apreciable de modo particular en el contraste entre *El Príncipe* y *los Discorsi*. La mayor relevancia del primero es indudable para el autor (“no hay Maquiavelo sin Príncipe” -p. 216-), en cuanto que obra magna del pensador florentino en el análisis de las grandezas y servidumbres de la política, por más que la linealidad de su enfoque quiebre en el capítulo XXVI (“Exhortación para liberar a Italia de los bárbaros”), que acaso descifre el enigma de Maquiavelo: “un patriota romántico disfrazado de técnico mecanicista del poder” (p. 218).

Si Maquiavelo sucumbió en el torbellino de la Reforma, Contrarreforma y las guerras de religión, su nombre fue rehabilitado por Rousseau y el Romanticismo hasta ser redescubierto por el republicanismo contemporáneo, merced en buena medida a los Discorsi, en los que es innegable la afinidad de sentimiento con la “libertad de los antiguos” (pp. 220-221). El ensayo, en fin, incluye una mirada particular a Fernando el Católico, “cuasi príncipe nuovo” para Maquiavelo, y, en conclusión de B. Pendás, único personaje contemporáneo de El Príncipe que sobrevive al paso implacable del tiempo.

Trabajo inédito es el dedicado a la figura de Lutero, situado por el profesor Pendás en su contexto histórico, para poner de manifiesto que la indudable conmoción que produjo en la historia de la civilización occidental y los elementos de modernidad subyacentes a su doctrina teológica del libre examen, alineada con los supuestos que explican el surgimiento del Estado moderno, no ocultan la inexistencia de atisbo alguno de reconocimiento de un ámbito de libertad individual frente a la omnipotencia de la autoridad secular (p. 251).

El grupo de ensayos incluido a continuación bajo el epígrafe de “Constituciones” ofrecen un sugestivo contraste entre razón normativa y realidad a cuenta de los preámbulos constitucionales (“Preámbulos constitucionales: una perspectiva orteguiana”) y de la institución central del gobierno representativo, el Parlamento (“El Parlamento en la democracia mediática”).

Si, aplicando una célebre distinción orteguiana, puede afirmarse que los preámbulos constitucionales y documentos análogos “expresan *ideas* que pretenden convertirse en *creencias*” (p. 263), el preámbulo de la Constitución de 1978 puede considerarse la más cabal expresión del “proyecto sugestivo de vida en común” anhelado por Ortega y Gasset. Aún más, como expone B. Pendás, dicho proyecto, sustentado en cuatro ideas centrales (España vertebrada, Europa como objetivo, nacionalización de la monarquía y redención de las provincias) ha logrado, en lo esencial, asentarse de modo real, y si en uno de sus puntos (la vertebración territorial) han aparecido serias amenazas, el problema no está en el proyecto de vida en común, sino en la deslealtad de algunos al mismo (p. 271). En conjunto, la democracia española no es ni mejor ni peor que las demás y ello constituye “el triunfo *post mortem* del pensador madrileño” (p. 269).

Teoría y realidad se ven también contrastadas en el siguiente ensayo, centrado en el Parlamento, cuyo significado contemporáneo está marcado de forma universal por las transformaciones de la representación política, que, más allá de la discusión sobre la pertinencia de nuevos mecanismos de participación (que, en opinión del profesor Pendás, han de completar, pero no sustituir, la democracia representativa -p. 279-), deben suscitar una reflexión sobre la posición del Parlamento en la moderna “democracia de audiencia” (según la expresión acuñada por Manin). Si en ésta, el Parlamento se convierte en escenario de la política mediática, el empeño deberá ser que sea el escenario principal. “El objetivo –afirma B. Pendás– es ahora revitalizar al Parlamento sin alterar sus señas de identidad”. Revitalización que ha de incidir sobre todo en los métodos de trabajo y la conexión con la sociedad, y que el autor funda en una profesión de fe razonada que resume en los siguientes términos: “el Parlamento es el marco por excelencia del espacio público, porque al fin y al cabo, sin gobierno de leyes y no de hombres (función legislativa), sin limitación del poder y exposición pública de sus razones (función de control) y sin verdadero «consentimiento» de los ingresos y los gastos públicos (función presupuestaria) no hay democracia ni libertad política, sino, literalmente, tiranía o despotismo, revestidos acaso de formas vacías, más o menos atractivas”.

El libro concluye con dos ensayos con los que B. Pendás rinde tributo a dos maestros.

Un libro de viajes, “Del Nuevo al Viejo Mundo”, escrito en los sesenta del pasado siglo por Luis Díez del Corral, sirve a B. Pendás de excusa para recrearse (y recrear al lector) en torno al impulso del viajero auténtico (“salir al mundo y traer a la tierra propia la excelencia de los países lejanos” -p. 303-), el fondo humanístico de su mirada o su vínculo con la Historia de las Ideas (que “permite adentrarse en la médula de la vida de otros tiempos y lugares” -p.308), a la vez que espigar variadas reflexiones del que considera su maestro, ilustrativas de la amplitud de sus intereses intelectuales.

La misma amplitud caracteriza a otro “aristócrata del espíritu”, calificativo con el que, según recuerda B. Pendás, definió M. Aragón a García-Pelayo (p. 334), cuya faceta predominante, la de historiador de las formas políticas, inspira precisamente “El Imperio Británico”.

Una obra que, más allá de la contingente fecha de su publicación (1945), y a la par que los capítulos dedicados al Reino Unido en el clásico “Derecho Constitucional Comparado”, muestra el carácter evolutivo del constitucionalismo inglés, y la capacidad de “flexión del principio imperial ante las realidades cambiantes” (p. 340), que, según la perspicaz conclusión del profesor Pendás, continúa en cierto sentido a través de esa “*special partnership* con la gran potencia americana, hasta configurar una sociedad internacional de matriz nítidamente anglosajona y una globalización económica que sitúa a Londres ya no como capital del Imperio políticamente marchito, pero sí como centro y eje de las finanzas internacionales” -p. 349-.

Doce ensayos, en definitiva, cuyo mayor valor, dando por descontado el intelectual que hemos procurado reseñar, reside en la razonada confianza que B. Pendás transmite en la fortaleza del gobierno representativo, si acierta a mantener su doble anclaje en la razón y en la historia, para sortear las convulsiones del nuevo milenio.